

III. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO DE OPERACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de noviembre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 63, fracción VII, 68, 69, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracciones II y III, 20 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020; me permito someter a su soberana aprobación, la **“Iniciativa de Decreto de Operación Complementaria para el saneamiento financiero de los Municipios”**. A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa.

Exposición de Motivos

El déficit financiero del Estado en 2015 ascendía a 6,083 millones de pesos, por lo cual desde el inicio de la presente administración el Gobierno del Estado implementó un Plan de Ajuste, el cual alcanzó ahorros por 4,750 millones de pesos, y cuyas medidas de austeridad siguen vigentes y aplicándose en la actualidad. Por otra parte, se adoptaron medidas con el fin de fortalecer los ingresos propios del Estado, las cuales generaron un incremento del 35 por ciento en los ingresos propios de la entidad, al pasar de 11,799 millones de pesos en 2015 a 15,942 millones de pesos en 2019, lo anterior a pesar de la eliminación de la tenencia. Asimismo, se llevó a cabo la reestructura de la deuda de largo plazo de 2017 a 2018 generando liberación de flujo de efectivo de 3,086 millones de pesos y generará beneficios a la siguiente administración.

Las acciones implementadas para el saneamiento de las finanzas estatales hicieron posible que al cierre del ejercicio 2019 el déficit financiero disminuyera a 2,677 millones de pesos. Sin embargo, la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha impacto de manera negativa las finanzas del Estado a consecuencia de los siguientes efectos:

1. Presión en el gasto derivada de la mayor demanda del sector salud y social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

2. Disminución de los ingresos estimados respecto a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 a consecuencia de la suspensión de trabajos o servicios prestados por establecimientos donde exista aglomeración a pesar de la apertura parcial que se inició en junio a fin de evitar contagios.

Respecto al primer punto, el Gobierno del Estado ha destinado alrededor de 3,000 millones de pesos a través de gasto corriente y de capital para el manejo de la pandemia derivada de COVID-19, los cuales se han orientado al acondicionamiento de hospitales, contratación de personal médico, pruebas COVID-19, equipamiento médico, compra de insumos del sector salud, así como ayudas sociales, apoyos a población rural, municipios, protección civil y equipamiento para impartición de clases en línea a nivel básico.

Por lo que refiere al segundo punto, debido a la suspensión de actividades no esenciales por la pandemia de COVID-19 se espera una caída en los ingresos propios del 12.6%, lo cual representa una disminución de 2,128 millones de pesos respecto a los ingresos estimados en Ley. Asimismo, se prevé que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas compense parte de la caída de los recursos transferidos a través del Ramo 28 de Participaciones Federales, por lo que la caída en dicho rubro se proyecta que sea de 854 millones de pesos, sumando una disminución total de 2,982 millones de pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

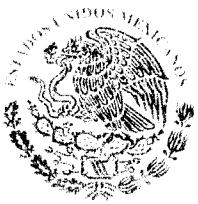
Concepto	Ley 2020	Estimado 2020	Estimado vs Ley	
			\$	%
Ingresos Propios	16,869	14,741	-2,128	-12.6%
Impuestos	11,063	10,329	-734	-6.6%
Derechos	1,598	1,162	-436	-27.3%
Productos	347	331	-16	-4.6%
Aprovechamientos	3,861	2,919	-942	-24.4%
Participaciones Federales	43,430	42,576	-854	-2.0%
Total Ingresos Propios + Participaciones	60,299	57,317	-2,982	-4.9%

Frente a este panorama, el Gobierno del Estado ha efectuado ajustes al gasto por 1,704 millones de pesos, así como diversas medidas administrativas a fin de contrarrestar el impacto de la reducción de los ingresos y contar con recursos disponibles para atender las necesidades básicas de la población.

A pesar de lo anterior, el problema es complejo debido a una creciente necesidad en el gasto para atender la pandemia y la posibilidad de una segunda ola de la misma. Con la caída en los ingresos, tanto propios como en participaciones, las expectativas económicas para el cierre 2020 y el 2021 dificultan la posibilidad de apoyar a los municipios con liquidez para el cierre del ejercicio fiscal 2020.

Así mismo, un efecto adicional de las medidas de restricción a las actividades económicas para el combate a la pandemia COVID-19 es una mayor demanda de crédito, lo que ha presionado el incremento en la tasa de interés en créditos de corto plazo y restringido el acceso a aquellas entidades sin experiencia crediticia o calificación crediticias específicas como lo son la gran mayoría de los Municipios del Estado.

Desde el ejercicio 2019 se ha apoyado a los Municipios del Estado a superar el difícil acceso a crédito bancario de largo plazo a través de la Línea de Crédito Global Municipal, bajo un esquema federalista en el cual el Estado facilita y apoya dicho



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

acceso sin comprometer su aval; ahora, la necesidades de liquidez que enfrentaran las Administraciones Municipales en el cierre del ejercicio 2020 y de sus administraciones para el ejercicio 2021 requiere un esquema diferente en su destino y alcance ya que el apoyo requerido no necesariamente es para inversiones públicas productivas sino para que atiendan las necesidades de gasto en la operación de los bienes y servicios públicos a su cargo.

Operación Complementaria para el saneamiento financiero de los Municipios

La propuesta consiste en autorizar al Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Nuevo León a realizar:

1. La entrega de anticipos a cuenta de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones (FGP) a los Municipios del Estado, que así lo soliciten, hasta por un monto equivalente a un mes del promedio del presente ejercicio fiscal, lo anterior a través de convenios con cada Municipio en el que se determine el monto anticipado, el costo financiero y el total que ambas sumas representen, a efecto de que sean cubiertas con cargo a las administraciones de participaciones en ingresos federales anticipadas, esto es correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021; y
2. Estas obligaciones de pago a cargo de los Municipios, que constituirán derechos de crédito del Estado frente a los mismos, sean descontadas, transmitidas, vendidas u objeto de factoraje con la institución financiera que otorgue la menor tasa de descuento. Esta operación activa, en el cual el Estado de Nuevo León cederá o venderá un activo, tendrá por objeto resarcir anticipadamente al flujo del Estado los anticipos otorgados.

Con lo anterior, el Estado facilita a los Municipios el acceso a recursos a corto plazo bajo un esquema mucho más seguro y eficiente que los préstamos quirografarios, sin exceder el plazo de la administración municipal que haya recibido el anticipo, a una tasa adecuada, ya que existe un apoyo o respaldo del Estado al ser el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

administrador de los recursos fuente de pago o conserva la cobranza delegada de los convenios de anticipo y con un bajo riesgo para las instituciones financieras ya que los Municipios que decidan acceder al esquema aplicarán al pago de estas obligaciones sus ingresos por participaciones federales, así como los ingresos de libre disposición que se requieran.

Aunque la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no regula la participación de los entes públicos en operaciones activas de crédito, en este caso el Estado como vendedor, cedente, descontatario o factorado, para la instrumentación del programa se establecerán las siguientes sanas prácticas precisamente con base en las regulaciones de dicho ordenamiento:

1. Monto: Se limitará hasta un mes del promedio de participaciones recibidas por cada Municipio en el presente ejercicio fiscal.
2. Proceso Competitivo: El Estado invitará a cuando menos 5 cinco instituciones financieras para acreditar obtener las mejores condiciones de mercado en las operaciones de cesión, descuento, transmisión o factoraje que efectúe;
3. Se realizará el análisis de la capacidad de pago de las administraciones municipales por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado,
4. El plazo para el pago de anticipos se limitará al término de cada administración municipal

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa H. Soberanía, la presente Iniciativa, en los siguientes términos:

Decreto Num.

ARTÍCULO 1.- Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Estado y sus Municipios, así como el destino de los recursos a obtenerse, con base a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Nuevo León, a que entregue a los Municipios del Estado que lo soliciten, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, un monto hasta de un mes del promedio de recursos que por concepto de Fondo General de Participaciones (FGP) se les haya dispersado en el ejercicio 2020, anticipo que será cubierto o liquidado durante el ejercicio fiscal 2021 sin exceder el periodo de gobierno de las administraciones municipales.

El monto otorgado como anticipo será resarcido por el Municipio, más su costo financiero determinado por el Estado con base en los resultados del proceso competitivo que celebre para tal efecto, en un término no mayor a diez meses contado a partir de su recepción con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan del mismo Fondo General de Participaciones al Municipio apoyado financieramente.

Asimismo, previo análisis de la capacidad de pago, destino de los recursos, de los montos y garantías a otorgar, se autoriza a los Municipios del Estado que soliciten el adelanto de participaciones a que se refiere el párrafo anterior, y acordar con el Estado los términos de pago, y que se cubra el anticipo otorgado con las cantidades derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponda a cada municipio, cubriendo el respectivo costo financiero.

Los Municipios podrán solicitar un anticipo del Fondo General de Participaciones hasta por un monto igual a las cantidades señaladas a continuación:

Municipio	FGP*	Municipio	FGP*
Abasolo	660,798	Cadereyta Jiménez	8,581,885
Agualeguas	1,308,893	Cerralvo	2,087,046
Allende	3,781,509	China	4,356,831
Anáhuac	4,756,613	Ciénega de Flores	2,216,797
Apodaca	32,580,679	Doctor Arroyo	12,190,524
Aramberri	5,446,957	Doctor Coss	1,556,854
Bustamante	863,352	Doctor González	1,079,438



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Municipio	FGP*
El Carmen	1,436,850
Galeana	9,466,820
García	11,692,778
General Bravo	1,819,526
General Escobedo	24,871,845
General Terán	3,672,234
General Treviño	589,028
General Zaragoza	2,735,220
General Zuazua	2,666,295
Guadalupe	42,661,321
Hidalgo	1,885,482
Higueras	1,086,593
Hualahuises	1,509,442
Iturbide	1,425,233
Juárez	13,197,865
Lampazos de Naranjo	2,571,964
Linares	9,429,869
Los Aldamas	1,367,478
Los Herreras	1,095,354

Municipio	FGP*
Los Ramones	1,521,204
Marín	2,020,771
Melchor Ocampo	1,943,668
Mier y Noriega	2,030,631
Mina	2,860,231
Montemorelos	6,710,367
Monterrey	139,690,864
Parás	717,221
Pesquería	3,066,807
Rayones	1,710,780
Sabinas Hidalgo	4,904,465
Salinas Victoria	4,220,549
San Nicolás de los Garza	38,189,853
San Pedro Garza García	74,299,190
Santa Catarina	19,884,490
Santiago	6,392,710
Vallecillo	1,273,493
Villaldama	1,754,505
Total	529,841,174

*Fondo General de Participaciones

ARTÍCULO 2.- A fin de evitar que el monto de apoyos financieros autorizados implique un deterioro en la posición de liquidez del Estado, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar, con alguna institución financiera autorizada para operar en México, las operaciones activas de descuento bancario, factoraje o cesión de derechos de cobro como mecanismo financiero para recuperar anticipadamente el monto de los apoyos otorgados a los Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En las operaciones anteriores, el Estado no asumirá el carácter de obligado solidario u aval, sin embargo, podrá asumir las responsabilidades inherentes a la responsabilidad como originador de la cartera o créditos objeto de cesión, descuento o factoraje o por el incumplimiento a las obligaciones de hacer correspondientes a la administración de los recursos destinados al pago.

ARTÍCULO 3.- Las operaciones activas de descuento bancario, factoraje o cesión de derechos de cobro se realizarán hasta por el valor nominal del instrumento o convenio de apoyo financiero celebrado con cada Municipio apoyado por el Estado e implicará la transmisión de los derechos de crédito o cobro respectivos.

En estas operaciones activas, el Estado podrá asumir o retener la obligación de administrar la cobranza de los convenios de anticipo, es decir de retener, descontar y aplicar o direccionar los recursos por concepto de Fondo General de Participaciones que correspondan al Municipio a favor de la institución financiera descontante, adquirente o factorante y, en su caso, presentar conjunta o separadamente con el Municipio apoyado financieramente la notificación de las operaciones de anticipo y el calendario de pago pactado ante el fiduciario del Fideicomiso F/5899, bajo el cual se instrumentó el Programa de Línea de Crédito Global Municipal en el apartado correspondiente a la distribución o dispersión de recursos a efecto de que mensualmente se incluya el monto de dichas obligaciones en las instrucciones de dispersión de recursos.

ARTÍCULO 4.- Las operaciones que se realicen con base en la presente autorización serán supervisadas en sus términos, montos y alcances por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, buscando procesos que garanticen las mejores condiciones financieras para ambas partes. Los gastos y costos relacionados con la estructuración integral del programa autorizado de apoyo financiero a los Municipios del Estado con base en el anticipo de participaciones serán contratados y cubiertos directamente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o por conducto del fiduciario del Fideicomiso F/5899, bajo el cual se instrumentó el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 5.- Cada Ayuntamiento, por mayoría calificada deberá autorizar (i) la solicitud de anticipos bajo el presente Decreto, (ii) el monto específico del anticipo y su aplicación al presupuesto de egresos municipal, (iii) la oportuna presupuestación de las obligaciones de pago asumidas frente al Estado y sus cessionarios o causahabientes durante la vigencia del convenio respectivo, (iv) la autorización para que el Estado realice directamente o por conducto del Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal la retención, descuento y aplicación al pago de las cantidades necesarias con cargo a las participaciones en ingresos federales del Municipio correspondientes al Fondo General de Participaciones o los remanentes derivados de afectaciones previas en virtud de los convenios de anticipo a cuenta de participaciones y su costo financiero y (v) la autorización para que el Estado realice las operaciones de cesión, descuento o factoraje que le permitan la recuperación anticipada del anticipo otorgado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Las autorizaciones otorgadas mediante el presente Decreto, fueron acordadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura y se realizaron previo análisis de la capacidad de pago, destino de los recursos, de los montos y garantías a otorgar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 3 de noviembre de 2020
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON

~~EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO~~

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ **CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**
FLORES



La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto de Operación Complementaria para el saneamiento financiero de los Municipios.

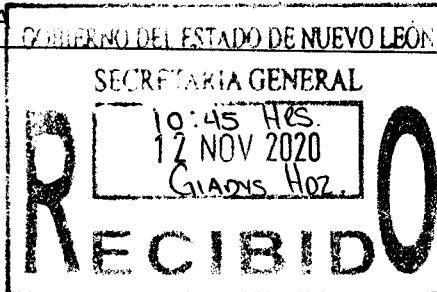


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. OM 2988/LXXV
Expediente 13862/LXXV

**C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual presentan iniciativa de Decreto de Operación Complementaria para el Saneamiento Financiero de los Municipios, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Presupuesto, la cual es presidida por la C. Dip. Claudia Tapia Castelo".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2020

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**